



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



## Concejo Provincial de Yunguyo

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM/MPY

Yunguyo, 20 de Julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 y 19 de julio de 2023 mediante Acuerdo de Concejo N°062-2023-CM/MPY, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Yunguyo, con Opinión Favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen favorable de la Comisión de Prestación de Servicios Públicos Comunales del Concejo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



## Concejo Provincial de Yunguyo

locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 219-2023-MPY/GAJ-AVCH, , hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yunguyo (Programa Municipal EDUCCA - Yunguyo), remitido con el Informe N° 115-2023-MPY-SGMAOL/YMPZ de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a través de una ordenanza municipal; contando además con Dictamen favorable de la Comisión de Prestación de Servicios Públicos Comunales del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGUYO"

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, denominado "Programa Municipal EDUCCA - Yunguyo", el mismo que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación con todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



## Concejo Provincial de Yunguyo

las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Yunguyo).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER,** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente Ornato y Limpieza, remitir la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO - DEJAR SIN EFECTO,** la Ordenanza Municipal N° 013-2018-CM-MPY, de fecha 15 de noviembre de 2018 que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yunguyo correspondiente al periodo 2018 - 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a los Veinte días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. *Cernando Coya Valdivia*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



## PROGRAMA MUNICIPAL **EDUCCA** EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

YUNGUYO – YUNGUYO - PUNO





**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yunguyo (Programa Municipal EDUCCA – Yunguyo).

**II. PRESENTACIÓN**

En el marco de la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 023 – 2021 MINAM, se constituye como la base para la conservación del ambiente, buscando con ello asegurar el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, a fin de contribuir con el desarrollo integral, social, económico y cultural del país, teniendo como el objetivo prioritario 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022, aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población, así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en el cumplimiento de sus funciones y competencias establecidas en la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, específicamente en los estudiantes de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes por su significativo





y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida y la cultura ambiental de la población en el mediano y largo plazo.

Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y limpieza viene implementando la propuesta de mejora continua para formar y desarrollar los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas saludables de nuestra población, necesarios para promover comportamientos y hábitos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente a nuestro ambiente.



**II. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

- Municipalidad Provincial de Yunguyo
- Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad
- Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza

**IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**

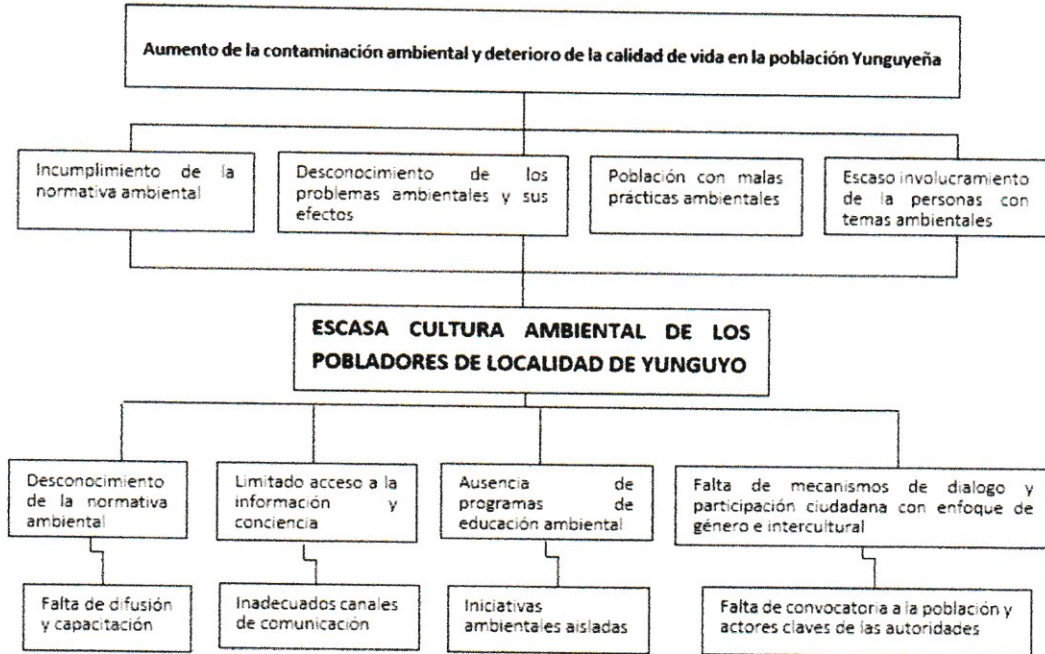
La educación, cultura y ciudadanía ambiental en la Provincia de Yunguyo, se encuentra descuidada por parte de todos los ciudadanos puesto se ha visto la poca práctica de cuidado y conservación del ambiente, pese a los esfuerzos y los planes de educación ambiental que se están tratando de implementar, tanto en el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente así como en los gobiernos central, regional y local, debido a la falta de concientización y conciencia ambiental de la población.

Así se observa que actualmente la ciudad de Yunguyo no cuenta con una planta de tratamiento de residuos sólidos municipales en la cual se podría realizar la segregación y disposición final de los mismos.

La contaminación por la acumulación de residuos sólidos en la ciudad de Yunguyo ha aumentado notoriamente en estos últimos años por el crecimiento poblacional que ha tenido la ciudad, de alguna u otra forma se han identificado algunos puntos críticos en las afueras de la ciudad donde principalmente se puede observar residuos de construcción y demolición. Esto se genera a consecuencia de la ausencia de buenas prácticas ambientales y sobre todo de la falta de educación, cultura y ciudadanía ambiental por parte de población:



Se identificó el siguiente árbol de problemas de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la población de la ciudad de Yunguyo.



## MISIÓN Y VISIÓN

### 5.1. Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de la localidad de Yunguyo.

### 5.2. Visión

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental de la provincia de Yunguyo.

## VI. OBJETIVOS

### 6.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental de la Provincia de Yunguyo, y así poder generar cambio de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la población en la construcción de una ciudad ambientalmente



responsable, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.



## 6.2. Objetivos Especificos

- Promover de manera articula y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población de Yunguyo.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados para que prioricen la gestión de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Yunguyo.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida saludable y sostenible, enfocados en el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales de manera responsable.
- Promover la educación ambiental concertando los esfuerzos y compromisos de las distintas instituciones y organizaciones públicas o privadas
- Formar promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios que promuevan la educación ambiental y estilos de vida saludable y sostenible en la Provincia de Yunguyo.
- Promover la participación de la población de Yunguyo en actividades de sensibilización y educación ambiental



## VII. MARCO LEGAL

### 7.1. Normas Nacionales

#### 7.1.1. Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

#### 7.1.2. Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:





- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73)
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82)



### 7.1.3. Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



### 7.1.4. Decreto Supremo N° 017- 2012 – ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano” , tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1,3 y 4 ; 4.7 numeral 4 lo siguiente : (4.6.1) Promover la Educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los





pocosos de educacion ambiental; (4.7.4) Desarrollaar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educacion, cultura y ciudadania ambiental.



**7.1.5. Decreto Legislativo N°1278-2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Publicado el 23 de diciembre de 2016 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el literal B del Artículo 6 referido a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; que esta deberá estar orientada a Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitaciones técnicas para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.

Asimismo, en el Artículo 69 se menciona que las municipalidades deben de promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país.



**7.1.6. Decreto Supremo N° 006 – 2019- MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano ”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación , educación , capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencia, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



**7.1.7. Decreto supremo N° 013- 2019- MINAM, que aprueba el Reglamento de la ley N°30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 de literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán





elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del convenio N° 169 de la OIT.

**7.1.8. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**7.1.9. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.**

***Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales***

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

***Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental***





Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”



## 7.2. Normas Regionales.

- 7.2.1. Reglamento General Regional sobre Gestión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Áreas Naturales Protegidas.
- 7.2.2. Ordenanza Regional N° 020- 2005- CR-GRP, Aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Puno. Artículo N° 7, de los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental de alcance o aplicación Regional.
- 7.2.3. Ordenanza Regional N° 002-2009, Comisión ambiental regional (CAR)

## 7.3. Normas Locales.

- 7.3.1. Ordenanza Municipal N°021-2015-CM-MPY de fecha 15 de diciembre del 2015.

Aprueban el plan integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Yunguyo – PIGARS.

- 7.3.2. Ordenanza Municipal N°061-2012-CM-MPY de fecha 28 de mayo del año 2012.

Prohíbe el arrojamiento de desechos sólidos (papeles, plásticos, botellas de vidrio)





VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

Cuadro N° 1: Población Objetivo

Población de:
- Instituciones Educativas públicas y privadas.
- Organizaciones Sociales
- Organizaciones juveniles
- Asociación de comerciantes
- Central única de barrios
- Asociación de alcaldes de centros poblados
- otros

Cuadro N° 2: Población Objetivo Directo e Indirecto

Población Objetivo Directo	Población Objetivo Indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Demás estudiantes de la Institución Educativa
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Demás jóvenes de la población
Promotores Ambientales comunitarios (PAC)	Demás pobladores de la comunidad

**Promotores Ambientales Escolares.**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado el ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las / los promotores (as) ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental en los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.





**Promotores ambientales juveniles.**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de la ciudad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado entorno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las /los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el estado peruano en Materia Ambiental.

**Promotores ambientales comunitarios.**

La promotora ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las / los ciudadanos/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada).

Las /los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros) que contribuyen a la vigilancia ciudadana.

**IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

Líneas de Acción/ Actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Numero de eventos de capacitación charlas y/o talleres dirigidos a los PAE y/o docente.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo.</li> <li>•Numero de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>•Número de Proyectos Ambientales Implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de Docentes Reconocidos.</li> <li>•Número de Instituciones Educativas Reconocidas.</li> </ul>



Líneas de Acción/ Actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades ambientales realizadas en los espacios implementados.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades ambientales.</li></ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en las campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por la publicación en redes sociales / año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li><li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li></ul>
2.3	Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li><li>• Número de proyectos implementados por las PAJ.</li><li>• Número de PAJ reconocidos</li></ul>
2.4	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos Ambientales implementados por los PAC.</li><li>• Número de PAC reconocidos.</li></ul>





X. ALIADOS

Aliados Internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comisión de regidores</li><li>- Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.</li></ul>
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"><li>- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo</li><li>- Gerencia Municipal</li><li>- Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad</li></ul>

Aliados Externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dirigentes y dirigentes de organizaciones sociales</li><li>- Asociación de comerciantes del mercado.</li><li>- Entidades financieras (bancos, cajas, cooperativas, financieras)</li><li>- Empresas de transporte</li><li>- Pequeñas y medianas empresas</li><li>- Organizaciones sociales</li></ul>
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular.</li><li>- Institutos de educación superior tecnológico y pedagógico</li></ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gobierno Regional</li><li>- Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación</li><li>- Unidad de Gestión Educativa Local</li><li>- Programas sociales</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Radio</li><li>- Televisión</li><li>- Prensa</li></ul>





	- Redes sociales institucionales
Otros	- Organizaciones no gubernamentales (ONG) - Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Alcaldes de Centros Poblados

## XI. FINANCIAMIENTO

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará a cargo de la municipalidad.

Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Yunguyo, estará a cargo de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Yunguyo.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.